

OBSERVACIONES METODOLOGICAS

La revisión del Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas 1993 (**SCN-93**) y del Sistema Europeo de Cuentas Integradas 1995 (**SEC-95**), así como la necesaria adaptación del sector agrario a la evolución económica y estructural, provocaron cambios importantes en la metodología básica de las Cuentas Económicas de la Agricultura (**CEA**). Por ello, en el seno del Grupo de Trabajo de las Cuentas Económicas de la Agricultura de Eurostat, se ha desarrollado la correspondiente adaptación, obteniéndose como resultado, el Manual de Cuentas Económicas de la Agricultura y Silvicultura (**CEA/CES-97**) y posteriores revisiones. El citado **SEC-95** introduce cambios metodológicos en los apartados siguientes:

- Unidad Básica de Medida de la Producción (UAE local).
- Valoración de la Producción a Precios Básicos(PB).
- Adaptación a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- Valoración del Vino y del Aceite.
- Valoración de las Actividades Secundarias no Agrarias no Separables.
- Valoración de los Servicios Agrícolas.

Unidad Básica de Medida de la Producción

El **SEC-95** defiende como enfoque operativo para medir la producción, el uso de la Unidad de Actividad Económica Local (**UAE local**), considerando la explotación agraria como la unidad más apropiada para el sector agrario, diferenciándose de la metodología anterior que se basaba en el concepto de explotación agraria nacional. Dicha diferencia modifica significativamente el concepto de reemplazo, que sólo aparece dentro de las explotaciones, con lo que los productos transferidos entre ellas no tendrán la consideración de reemplazos, sino ventas de las unidades que los transfieren y consumos intermedios para las unidades que los compran.

Valoración de la Producción a Precios Básicos

El **SEC-95** presenta un cambio metodológico que afecta a la valoración de la Producción a Precios Básicos (**PB**). Dicha valoración se obtiene añadiendo a la producción a precios del productor, el importe de las subvenciones a los productos neto de impuestos. Dicho criterio de valoración obliga a diferenciar entre las subvenciones e impuestos a los productos; y las otras subvenciones e impuestos a la producción.

Adaptación a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas

El **SEC-95** presenta un acercamiento a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (**CNAE**), lo que ha obligado a introducir nuevos conceptos como ganado caballar de raza, vacuno de lidia, gusanos de seda, etc.

Valoración del Vino y del Aceite

El **SEC-95** para la valoración del vino y del aceite, introduce un tratamiento diferente, al valorar como vino y aceite, solamente el elaborado por los agricultores y las Cooperativas, y se valora la uva y la aceituna para los demás elaboradores. En la metodología anterior, se valoraba todo como vino y aceite, con independencia del elaborador.

Valoración de las Actividades Secundarias No Agrarias No Separables

El **SEC-95** considera para medir la producción la (**UAE local**), dando lugar a que la producción del sector agrario sea el resultado no solo de la actividad agraria, sino también de las Actividades Secundarias no Agrarias no Separables, vinculadas a la actividad principal y que no puedan identificarse por separado.

Valoración de los Servicios Agrícolas

El **SEC-95** considera que para cumplir el objetivo de acercar la realidad agraria a las (**CEA**), se deberán de introducir en la Producción de la Rama Agraria, los Servicios Agrícolas que incluyen los trabajos de recolección y de tratamientos, por ser actividades frecuentemente realizadas por terceros.

Cuenta de Producción de la Agricultura y la Selvicultura

Al añadir las subvenciones netas de impuestos, a la Producción de la Rama Agraria a precios percibidos por los agricultores, se obtiene la Producción valorada a Precios Básicos (**PB**).

Al deducir los consumos intermedios se obtiene el Valor Añadido Bruto (**VAB**), que representa el resultado económico final de la actividad productiva.

Al deducir las amortizaciones y añadir las otras subvenciones a la producción, se obtiene la Renta Agraria (**RA**) o Renta de los Factores, que cuantifica el montante de las remuneraciones percibidas por los factores originarios de la producción y aplicados a la actividad agraria en el año de referencia.

Como resultado de todo ello, se obtiene la **Cuenta de Producción**, tanto para la **Agricultura** como para la **Selvicultura**.

Excedente Neto de Explotación

Se obtiene al restar de la Renta Agraria (**RA**) o Renta de los Factores, la remuneración de los asalariados, en la Cuenta de Explotación.

Cuenta de Renta Empresarial

Se obtiene al deducir del Excedente Neto de Explotación, los alquileres y los intereses pagados y añadiendo los intereses recibidos.

Cuenta de Capital

Se obtiene con la valoración de la Formación Bruta de Capital Fijo (**FBCF**) de los productos agrarios, integrados por la (**FBCF**) de plantaciones y animales, y de los productos no agrarios, integrados por la (**FBCF**) de materiales, de maquinaria y de transporte, de edificios y de otros.

Formación Neta de Capital Fijo

Se obtiene al deducir de la (**FBCF**), el consumo de Capital Fijo. En la Cuenta de Capital se reseñan a su vez, la variación de existencias y las transferencias de capital.